

CLAUSULA ADICIONAL No. 5 AL CONTRATO 201800106

CONTRATISTA: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.
NIT: 830.056.149-0
VALOR: \$ 10.024.369.400, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de julio de 2018
FECHA DE INICIO: 25 de junio de 2018

CLAUSULA ADICIONAL No 1: **Plazo:** Hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 2: **Adición:** \$ 2.023.848.721 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 3: **Otrosí:** Asignación de puntos de cámaras para ejecución
CLAUSULA ADICIONAL No 4: **Otrosí:** Ajuste en ítems contractuales
CLAUSULA ADICIONAL No 5: **Otrosí:** Ajuste en ítems contractuales

VALOR TOTAL: \$12.048.218.121, incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de diciembre de 2018

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 5 AL CONTRATO 201800106**, cuyo objeto: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN FASE DOS**"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato; que se suscribe con el propósito de ajustar los ítems contractuales considerando:

- A. Que el 18 de Julio de 2017, la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600071363 por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L (57.704.911.606), IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.
- B. Que el 27 de Julio de 2017 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600071363.
- C. Que el 21 de diciembre de 2017 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, suscribieron la ampliación N° 1 al contrato 4600071363 con un plazo hasta el 31 de julio de 2018.
- D. Que la **ESU** y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.** el 22 de junio de 2018, suscribieron el contrato **201800106**, que tiene como objeto "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN FACE DOS**"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU,





documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de DIEZ MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.024.369.400) y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018.

- E. Que el día 25 de junio de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A**, firmaron el acta de inicio al contrato 201800106.
- F. Que el día 30 de julio de 2018 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la ampliación N° 2 al contrato 4600071363 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- G. Que el 31 de julio de 2018 **LA EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA – ESU Y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A**, firmaron la cláusula adicional 1 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.
- H. Que el día 29 de agosto de 2018 la **EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA - ESU y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A**, firmaron la cláusula adicional N° 2 para ajuste de ítems contractuales y adición de \$ 2.023.848.721, IVA incluido.
- I. Que el día 9 de Octubre de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A** suscribieron la cláusula adicional 3, para la Asignación de puntos de cámaras para ejecución.
- J. Que el día 5 de Diciembre de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A** suscribieron la cláusula adicional No 4 para realizar Ajuste de los ítems contractuales.
- K. Que mediante radicado interno N° 2018008134 la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación ajustar los ítems contractuales con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto. Igualmente, en este ajuste no se hace necesario realizar adición al contrato pues se tiene un valor disponible el cual se muestra en el siguiente detalle del contrato:

CONTRATO 201800106	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 12.048.218.121
VALOR EJECUTADO	\$ 9.212.008.562
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.134.207.557
VALOR DISPONIBLE	\$ 802.002.000
VALOR INTERVENCIÓN TOPO NEUMÁTICO	\$ 502.002.000

- L. Que la subgerencia de servicios considera viable los ajustes a los ítems contractuales.

Handwritten signature/initials



- M. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2018008134
- N. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Realizar el ajuste a los ítems contractuales según consideración de las razones expuestas por el supervisor del contrato, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Perforación con topo neumático. Incluye tubería de 2" y estudio de suelo con georadar para identificar redes existentes.	ML	835	\$ 501.000	\$ 418.335.000
COSTO DIRECTO					\$ 418.335.000
ADMINISTRACIÓN				12%	\$ 50.200.200
UTILIDAD				8%	\$ 33.466.800
TOTAL					\$ 502.002.000

2. El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018):






Emiro Carlos Valdés López
EMIRO CARLOS VALDÉS

Gerente (E)
Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

Vivian Lorena Bernal Cruz
VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ

Representante Legal
Compañía Internacional de Integración
S.A - Ci2

Proyectó: Angélica López Garcés	Revisó: Guillermo Perafán Cardona	Aprobó: Emiro Carlos Valdés.
Cargo: Profesional Universitario SIS <i>Representante</i>	Cargo: Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica	Cargo: Secretario General

